

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, TÉCNICO/A SUPERIOR DE NIVEL 3, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

De conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria interna relativa al proceso de promoción interna para la provisión del puesto de trabajo de Ingeniero/a Agrónomo/a, Técnico/a Superior nivel 3, adscrito a la Coordinación Provincial de Jaén, aprobadas por Resolución de la Secretaría General de la Agencia de fecha 13/07/2022 (anuncio publicado en el BOJA núm. 141 de 25/07/2022), y una vez expirado el trámite de audiencia y el plazo de formulación de alegaciones para su subsanación, procede continuar el proceso con la proclamación del listado de personas admitidas y excluidas definitivamente.

Conforme a la referida Resolución, con cuanto establecen dichas bases, en particular la base 6, apartado 6.2, se concluye que:

PRIMERO: A la fecha de finalización del plazo para formulación de alegaciones para su subsanación se han recibido, conforme a lo establecido en las Bases, las siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN
Granados Rodríguez, Jesús Miguel	30.08.2022
Herrera Mármol, María Magdalena	02.09.2022

SEGUNDO: Respecto de la solicitud de **Granados Rodríguez, Jesús Miguel** se ha de tener en cuenta que:

Antecedentes: conforme a lo señalado en el listado de personas candidatas admitidas y excluidas provisionalmente, su solicitud se encontraba entre las excluidas por haber presentado los Anexos I y II firmados digitalmente pero sin cumplimentar, requerido en los apartados 3 y 4 de las Bases (Anexo I).

Con fecha 30.08.2022 presenta alegación para subsanar dichos defectos, aportando los referidos anexos, cumplimentados y firmados.

Fundamentos jurídicos: establecen los apartados 4.1, en su primer párrafo, y 4.1.2, que dichos documentos deben ser cumplimentados y firmados por la persona solicitante, y su no presentación devendría en exclusión definitiva.

Conclusión: Procede dar por subsanados los defectos señalados y admitir definitivamente a la persona solicitante.



TERCERO: Respecto de la solicitud de **Herrera Mármol, María Magdalena**, se ha de tener en cuenta que:

Antecedentes: conforme a lo señalado en el listado de personas candidatas admitidas y excluidas provisionalmente, su solicitud se encontraba entre las excluidas por ostentar ya un puesto con categoría de Técnica Superior y nivel 3, siendo éste un proceso de “promoción interna” conforme se establece en el resuelto primero de la Resolución de la Secretaría General de 13/07/2022 y en la Base 1-”Normas generales” del Anexo I, y no una “provisión interna horizontal” acorde con la categoría y nivel profesional que ostente la persona interesada.

Con fecha 02.09.2022 presenta alegación para subsanar dichos defectos, en la que -de manera sucinta- se exponen a continuación los siguientes argumentos: la identificación equívoca o indefinición del proceso calificado de promoción interna, la no existencia de promoción interna de categoría en el convenio vigente, que en los documentos publicados en el portal de transparencia no se indican que se trate de un procedimiento de promoción de categoría y/o nivel, que en la referencia al art. 12.7 del vigente convenio colectivo debe entenderse en el conjunto del art. 12 -”movilidad funcional”, que la referencia al art. 14.2 (en relación con el 18) se refiere a necesidades de carácter estructural y horizontal. Se solicita la participación de la representación sindical en este procedimiento. No se tienen en cuenta otras consideraciones expuestas en su escrito de alegaciones, distintas de las anteriores, que no tienen que ver con el proceso.

Fundamentos jurídicos: Resultan de aplicación los siguientes:

1. La convocatoria del proceso de promoción interna se inició con la publicación en el BOJA núm. 141, de 25.07.2022, del anuncio del Director Gerente de la Resolución del Secretario General de 14.07.2022 por la que se aprueban las bases. En dicho anuncio se indica que las bases se encuentran publicadas en la web de la Agencia.
2. Que la convocatoria se encuentra publicada en el portal de transparencia en el siguiente enlace: Inicio > La Junta > Transparencia > Empleo público > Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía > Ofertas de empleo de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía > Oferta de empleo – INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, donde en su información general se puede observar lo siguiente “Tipo de convocatoria_Promoción interna”.
3. Que en dicha publicación en el portal de transparencia se detalla la convocatoria y las bases de la oferta, por expresa remisión a la Resolución de la Secretaría General ya referida.
4. La referencia al proceso de “promoción interna” se incluye además en el resuelto primero “(...) por el sistema de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en los arts. 12.7 y 14.2 del vigente convenio colectivo”. También en el segundo párrafo del apartado 1 – Normas generales, de las bases que se contienen en el Anexo I de la resolución. Y, además, en el apartado 3-Requisitos y admisión de las personas candidatas, en la letra c) cuando se refiere a “poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira(...)”, es decir, que no se tiene en el momento de participar en el proceso (cuestión que se reitera en el formulario del Anexo II). Este, y no otro, debe ser el significado de “categoría profesional a la que se aspira”, en el sentido de desear o querer conseguir algo que no se tiene. Ese algo, que no se tiene, es la categoría profesional.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO	08/09/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJPF8WEFKYYR8QWYF6VJ48FRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Que una lectura e interpretación sistemática de los apartados 5, 6 y 7 del art. 12 – Movilidad funcional, del convenio colectivo, aclaran el concepto de la promoción de categoría, que debe comportar la realización de funciones superiores a las del grupo profesional o categoría que ostente la persona trabajadora, y que el único procedimiento para su consolidación es la superación de un proceso de promoción a través de concurso convocado al efecto, como es el caso. En consecuencia, nuestro convenio sí regula la promoción de grupo/categoría profesional.
6. Que una lectura completa e interpretación sistemática del art. 14.2 del convenio colectivo, en relación con el 18.2, referido a los procesos de cobertura de puestos de trabajo de carácter estructural y horizontal, continúa diciendo “(...) y en la que también podrán participar quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 18 de este convenio colectivo (...)”, por lo que resulta aplicable, si fuese el caso, al supuesto de “promoción o ascenso de nivel (cuando existan varios en su categoría), mediante el correspondiente concurso de promoción, (...)”. En consecuencia, nuestro convenio sí regula la promoción o ascenso de nivel cuando existiesen varios dentro de la categoría.
7. Que el concepto de “provisión interna horizontal” es ya un concepto determinado en nuestras relaciones laborales y aceptado en los procesos de provisión de puestos en la Agencia, que se refieren a procesos en el que las personas interesadas deben tener presente que deben ser acordes con la categoría y nivel profesional que ya ostente la persona trabajadora. Véase el reciente de marzo 2022, denominado “convocatoria de 19 puestos mediante provisión interna horizontal en la Agencia para personal laboral propio”.
8. En consecuencia, el proceso convocado llama a personas que ostenten puestos de grupo/categorías inferiores a las del “A”, o siendo del “A” para los de nivel inferior al “3”, con habilitación profesional suficiente para el desempeño de un puesto de trabajo de técnico superior de nivel 3 – Ingeniero/a Agrónomo/a.
9. En relación con la solicitud de participación de la representación sindical en el proceso, debe tenerse en cuenta que con fecha 25.07.2022 se informó mediante email al Comité Intercentros de la Agencia del inicio del mismo. Por la publicación para general conocimiento de los documentos derivados del proceso en la Web/Extranet del portal corporativo debe entenderse cumplido el deber de información por parte de la Agencia. Observamos que los representantes de los trabajadores aparecen en CC de su correo de 05.09.2022, por el que nos hace llegar su escrito de alegaciones.

Conclusión: No procede dar por subsanado el defecto señalado y, en consecuencia, procede excluir definitivamente a la persona solicitante.

CUARTO: Admitir definitivamente las siguientes candidaturas:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Leiva Gea, Felipe	***2319**
Prieto Pérez, Eduardo (1)	***4135**
Granados Rodríguez, Jesús Miguel	***0696**

(1) Se ha subsanado de oficio el error de transcripción del segundo apellido. Donde decía “López”, debía decir “Pérez”.



QUINTO: Excluir definitivamente las siguientes candidaturas, por las causas que a continuación se indican:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS
Castillo Romero, Andrea	***5392**	No acompaña informe de Vida Laboral No acredita estar en posesión de titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniería Agrónoma
Fernández Serrano, Leonardo Tomás	***1941**	No acredita estar en posesión de titulación habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniería Agrónoma
Herrera Mármol, María Magdalena	***0786**	Ya ostenta puesto con categoría de Técnica Superior y nivel -3

SEXTO: Proceder a la publicación del presente listado en la Web/Extranet del Portal de la Agencia, conforme se establece en la base 6 y el art. art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación del presente listado en la Web/Extranet conlleva el inicio de la fase siguiente en el proceso, señalado en la base 7 - “Proceso selectivo” que corresponde realizar a la Comisión de Selección, a quien se da traslado de los correspondientes expedientes.

En Sevilla, a la fecha de su firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE RRHH Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo.: José Antonio Jareño Camacho

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO JAREÑO CAMACHO	08/09/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmGJPF8WEFKYR8QWYF6VJ48FRL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	